



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHELLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-002-2019-00621-01
Demandante : IRINA ESCOBAR HUERGO
Demandada : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES
: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN
: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Procedencia : Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Admite recursos apelación, renuncia poder.

Neiva, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Presentados y sustentados oportunamente los recursos de apelación interpuestos por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y la LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva (H.), de fecha 11 de agosto de 2023, de conformidad con los artículos 66 y 82 del C.P.T. y de la S.S., y por reunir las condiciones previstas en el artículo 69 del C.P.T. y de la S.S., respecto de la primera de aquellas se admitirá.



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Por otro lado, conforme al memorial recepcionado vía correo electrónico de la representante legal de la sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA, identificada con Nit 900.198.281-8, YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, informando la renuncia al poder, advirtiéndose su pedimento ajustado a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., se admitirá.

Seguidamente, se dispondrá el reconocimiento de personería para actuar al abogado CÉSAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ para representar los intereses de la accionada COLPENSIONES, en los términos del memorial poder allegado vía correo electrónico por el representante legal de la Unión Temporal Representación Jurídica Colpensiones 2023, identificada con Nit 901.761.609-8, Mauricio Roa Pinzón, conforme al poder general conferido por la entidad demandada mediante escritura pública N°. 1969 del 19 de octubre de 2023, adjunta a la solicitud.

En ese orden, se RESUELVE:

1.- ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 11 de agosto de 2023, en el efecto suspensivo.



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

2.- ADMITIR la consulta en favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-.

3.- ADMITIR la renuncia al poder presentada por la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.271.414 de Cali, y T.P. No. 180.706 del C.S.J., quien representaba judicialmente a la demandada COLPENSIONES.

4.- RECONOCER personería para actuar al abogado CÉSAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ, identificado con cédula 1.061.713.663 de Popayán, y T.P. N°. 267.112 del C.S. de la J., para representar a la demandada COLPENSIONES.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9118232e5a0a1e1039fa207706d4b66a8924f6568118905b8b3d2cc048eb8e0d**

Documento generado en 22/11/2023 02:18:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>